



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 08 JUN 2026

DECRETO N° 1871 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 0200-00416/26, de fecha 3 de junio de 2026, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el listado de solicitudes N° 088/2026, de fecha 2 de junio de 2026, de la Dirección de Control Interno; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° S-43, de fecha 22 de mayo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 067/2026, de fecha 20 de mayo de 2026; el of. int. ord. N° 199/2026, de fecha 14 de mayo de 2026, del Departamento de Salud al Administrador Municipal; la verificación en el catálogo convenio marco de fecha 14 de mayo de 2026, suscrita por el director (s) del Departamento de Salud y la jefa del Departamento de Adquisiciones; el certificado de habilidad de fecha 14 de mayo de 2026, de I-MED S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1560, de fecha 11 de mayo de 2026, que calificó como urgente la contratación del "Servicio de emisión de Licencias Médicas Electrónicas (LME)"; la propuesta de fecha 23 de abril de 2026, de I-MED S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1355, de fecha 22 de abril 2026, que modificó la Planificación Anual 2026 de la Dirección de Salud y Cementerios; la declaración jurada simple de fecha 9 de abril de 2026, de don Federico Helman, en representación de I-MED S.A.; el pliego de condiciones y especificaciones técnicas para el "Servicio de emisión de Licencias Médicas Electrónicas (LME)", elaborado por el Departamento de Salud; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 312, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó modificación al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, incorporando la Dirección de Salud y Cementerios. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 365, de fecha 30 de enero de 2026, se traspasa, a partir del 1 de febrero de 2026, la administración y operación de la atención primaria de salud a la Municipalidad de La Serena, la que se encontraba a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los funcionarios contratados en su oportunidad por ella bajo las normas de la ley N° 19.378.

2.- Que, por of. int. ord. N° 0200-000298/2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto que califique como urgente la contratación del "Servicio de emisión de Licencias Médicas Electrónicas (LME)", señalando que ello se requiere por lo siguiente: a) Constituyen una prestación administrativa y sanitaria esencial e indispensable para el funcionamiento regular de la red de Atención Primaria de Salud Municipal, por cuanto permite el otorgamiento oportuno de licencias médicas a los usuarios beneficiarios de FONASA e ISAPRES; b) Dar continuidad al servicio por parte del proveedor, en circunstancias que constituye un riesgo cierto, concreto e inmediato la interrupción, la cual impactaría directamente en la capacidad de los establecimientos de salud municipal para emitir licencias médicas, afectando la atención de los usuarios; y c) Riesgo de incumplimiento normativo, en relación con el decreto N°46, de 2020, del Ministerio de Salud, que establece la tramitación electrónica de la licencia médica, como regla general.

3.- Que, el inciso primero del artículo 5 de la ley N° 19.886, establece como regla general la licitación pública para la contratación administrativa, admitiendo, de manera excepcional y mediante acto fundado, la utilización de otros mecanismos de contratación en los casos previstos por la normativa vigente.

4.- Que, el artículo 7°, letra c), del mismo cuerpo legal, define el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad como aquel procedimiento en que, atendida la

naturaleza del bien o servicio o las circunstancias de la adquisición, se celebra un acuerdo con un proveedor determinado, debiendo acreditarse las condiciones que justifican su procedencia conforme al reglamento.

5.- Que, por su parte, el artículo 8 bis, letra c), prescribe que el trato o contratación directa procede en casos de "emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."

6.- Que, a su turno, el artículo 74, letra b), del reglamento de la ley N° 19.886, dispone que, "La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad".

7.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1560, de fecha 11 de mayo de 2026, se calificó como urgente la contratación del "Servicio de emisión de Licencias Médicas Electrónicas (LME)", en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, y 74, letra b), de su reglamento, y lo expresado en los considerandos de dicho instrumento.

8.- Que, mediante el of. int. ord. N° 0200-00416, de fecha 3 de junio de 2026, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar la contratación vía trato directo de I-Med S.A., rol único tributario N° 99.509.000-7, por concepto de "Servicio de licencias médicas electrónicas en atención primaria de salud", por un monto total de \$705.432, impuesto incluido, según lo requerido por la unidad interesada, el Departamento de Salud, quien adjunta el pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

9.- Que, el Departamento de Salud expresa como argumentos de la contratación, además de lo señalado en el decreto que califica la urgencia, lo siguiente: a) El motivo de la contratación es asegurar la continuidad del servicio de emisión de licencias médicas electrónicas en la red de atención primaria de salud, garantizando la correcta emisión, validación, tramitación y trazabilidad del proceso, así como el resguardo de los derechos previsionales de los usuarios; y b) No resulta viable la utilización de otro procedimiento de contratación, por cuanto los plazos asociados a una licitación pública o privada impedirían satisfacer oportunamente la prestación requerida, generando una afectación al interés público y al normal funcionamiento del sistema de salud comunal.

10.- Que, la contratación directa que se autoriza cuenta con la aprobación de las unidades municipales que intervienen en el procedimiento, en particular, de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control Interno, según consta en la solicitud de imputación presupuestaria N° 067/2026, de fecha 20 de mayo de 2026.

11.- Que, el artículo 4° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone en lo pertinente que, las entidades administradoras tendrán a su cargo la administración del establecimiento de atención primaria, debiendo organizar y ejecutar las prestaciones de salud destinadas a la población beneficiaria.

12.- Que, en mérito de lo expuesto, y atendida la necesidad de resguardar la continuidad y oportunidad de las prestaciones de salud en la red comunal de atención primaria, así como evitar perjuicios a la población usuaria y al funcionamiento del servicio, se estima que concurren los hechos para calificar la contratación de urgente, adoptando la medida que este acto administrativo contiene.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de I-MED S.A., rol único tributario N° 99.509.000-7, representada legalmente por don Federico Helman, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1760, piso 7, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la causal urgencia, según la calificación realizada por Decreto Alcaldicio N° 1560, de fecha 11 de mayo de 2026, por concepto de "Servicio de

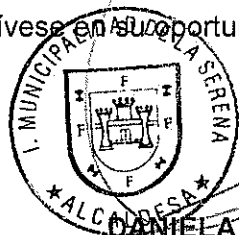
Licencias Médicas Electrónicas en Atención Primaria de Salud”, por un monto total de \$705.432, impuesto incluido, considerando los siguientes valores, por un periodo de 12 meses, contado desde la fecha que se establezca en el acta de inicio del servicio, previa emisión y aceptación de la respectiva orden de compra:

- **Licencias Médicas Electrónicas FONASA: Proyección de 6.800 licencias, con un valor unitario de \$80 (neto).**
 - **Licencias Médicas Electrónicas ISAPRES: Proyección de 530 licencias, con un valor unitario de \$80 (neto).**
2. **APRUEBASE** el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del “Servicio de Licencias Médicas Electrónicas en Atención Primaria de Salud”, documento elaborado por el Departamento de Salud, el que se adjunta a esta decisión y regula las características del contrato.
 3. **DESIGNASE** Inspector Técnico de la contratación a doña Daniela Bastías González, y como subrogante a don Nicolás Weres Torres, ambos dependientes del Departamento de Salud municipal, quienes se entenderán notificados de ello a través de la distribución del presente decreto por Secretaría Municipal.
 4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, el contrato entre la Municipalidad de La Serena e I-MED S.A. se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información.
 5. **REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, en este último caso, además de la presente resolución la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la aceptación de ésta, todo ello, por el Departamento de Adquisiciones.
 6. **EMÍTASE** la orden de compra, y entiéndase notificado el proveedor luego de las 24 horas transcurridas.
 7. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.29.07.001.005.001, área de gestión 1-1-1 (área de salud).
 8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

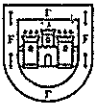


DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Salud
- Inspectores Técnicos
- Dirección Administración Municipal
- Departamento de Adquisiciones
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/VBS



PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Servicio de Licencias Médicas Electrónicas en Atención Primaria de Salud”

SUMINISTRO REQUERIDO:

Suministro del servicio de emisión de Licencias Médicas Electrónicas (LME) para beneficiarios de FONASA e ISAPRES, mediante una plataforma tecnológica integrada, con autenticación biométrica de identidad, interoperable con los sistemas de los financiadores de salud y destinada a los establecimientos de atención primaria dependientes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OBJETO:

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de emisión de Licencias Médicas Electrónicas para beneficiarios de FONASA e ISAPRES, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y trazabilidad del proceso de otorgamiento de licencias médicas en la red de atención primaria de salud municipal de la comuna de La Serena.

La contratación tiene por finalidad optimizar y resguardar el proceso administrativo y sanitario asociado a la emisión de licencias médicas, permitiendo la validación de identidad de los usuarios, la interoperabilidad con los financiadores de salud y la reducción de riesgos operativos, administrativos y de fraude, garantizando además la disponibilidad del servicio incluso frente a eventuales interrupciones de las plataformas de los aseguradores, contribuyendo así a la continuidad de la atención y al adecuado resguardo de los derechos previsionales de los usuarios.

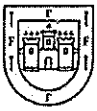
MONTO:

El monto de la presente contratación corresponde a un servicio bajo la modalidad de precio unitario por prestación efectivamente realizada, por lo que no contempla un monto mensual fijo, devengándose el gasto en función del número de Licencias Médicas Electrónicas efectivamente emitidas durante el período contractual.

Para el período año 2026, se ha determinado un monto total máximo disponible de \$705.432 (setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y dos), IVA incluido, el cual constituye un monto cerrado y no referencial, sin posibilidad de aumento, no pudiendo ser excedido en ninguna circunstancia.

Estimación de la demanda y fundamento del monto

La estimación de la cantidad de Licencias Médicas Electrónicas consideradas para el período 2026 se efectuó sobre la base de un análisis histórico de aproximadamente 11.956 licencias médicas emitidas durante los años 2024 y 2025, registradas en los distintos dispositivos de la red de atención primaria de salud de la comuna y la región, incluyendo CESFAM, CECOSF y dispositivos rurales.



Dicho análisis permitió proyectar de manera técnica y razonable la demanda esperada para el período 2026, considerando los patrones de uso, volumen de prestaciones y continuidad operativa del servicio, ajustando la proyección a un escenario conservador y acorde a la disponibilidad presupuestaria aprobada.

Detalle referencial de la estimación presupuestaria

La estimación del gasto se realizó considerando el valor unitario ofertado y la proyección de licencias médicas electrónicas a emitir, conforme al siguiente detalle referencial:

- Licencias Médicas Electrónicas FONASA: Proyección de 6.880 licencias, con un valor unitario de \$80 netos por licencia.
- Licencias Médicas Electrónicas ISAPRES: Proyección de 530 licencias, con un valor unitario de \$80 netos por licencia.

Los valores unitarios señalados corresponden a valores netos, debiendo adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a la normativa tributaria vigente. El monto total estimado de \$705.432 IVA incluido representa el límite máximo del gasto anual autorizado, calculado sobre la base de dicha proyección y del impuesto aplicable.

Imputación presupuestaria

El gasto que irrogue la presente contratación será financiado con fondos municipales, con cargo al presupuesto vigente del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente incorporado en el Plan Anual de Compras del referido Departamento, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026.

Carácter del monto

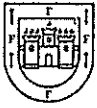
Se deja expresa constancia que:

- El monto total de \$705.432 IVA incluido corresponde a un monto máximo disponible, de carácter cerrado y no referencial.
- La contratación se ejecutará bajo la modalidad de precio unitario, facturándose exclusivamente las prestaciones efectivamente realizadas.
- En ningún caso el monto total podrá ser incrementado o excedido, aun cuando la demanda real de prestaciones supere la proyección estimada.

GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO:

Atendido que el monto total de la presente contratación es inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), no se exigirá la constitución de una garantía por fiel cumplimiento de contrato, conforme a la normativa vigente aplicable a las contrataciones públicas.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que la no exigencia de garantía no exime al Proveedor del cumplimiento íntegro, oportuno y satisfactorio de las obligaciones



contractuales asumidas, quedando plenamente sujeto a la aplicación de multas y demás medidas administrativas que correspondan, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, oferta aceptada y demás documentos que regulan la presente contratación.

Las multas que procedan serán determinadas y aplicadas conforme al procedimiento y causales establecidas en el numeral correspondiente del presente documento, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieren derivarse de conformidad a la normativa vigente.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

El servicio requerido corresponde a la contratación de un servicio digital integral para la emisión de Licencias Médicas Electrónicas (LME) para beneficiarios de FONASA e ISAPRES, el cual deberá permitir la emisión, validación, tramitación, respaldo y seguimiento de las licencias médicas electrónicas, mediante una solución informática autorizada o equivalente. El presente contrato corresponde a una prestación de servicios tecnológicos continuos, no constituyendo suministro de bienes, sino una obligación de operación, soporte y disponibilidad de una solución informática.

El servicio deberá prestarse de manera continua, regular e ininterrumpida durante todo el período de vigencia de la contratación, el que se extenderá por los meses que se indiquen en el acto administrativo que autorice la contratación, garantizando la continuidad operativa incluso ante interrupciones o indisponibilidad de los sistemas de los financiadores de salud. La vigencia del contrato será la indicada en el acto administrativo que apruebe la contratación y en la respectiva orden de compra.

El servicio deberá encontrarse disponible todos los días hábiles, permitiendo la emisión oportuna de licencias médicas electrónicas en todos los Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) y dispositivos rurales que se encuentren bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de La Serena, de conformidad con la normativa vigente y los requerimientos operativos del sistema de salud.

La prestación de este servicio constituye un apoyo esencial para la continuidad administrativa y sanitaria de la Atención Primaria de Salud, asegurando el adecuado otorgamiento de licencias médicas, la trazabilidad del proceso, la protección de los derechos previsionales de los usuarios y la correcta interoperabilidad con los financiadores de salud.

Alcance y componentes del servicio

El servicio deberá comprender, a lo menos, los siguientes componentes y funcionalidades:

- Plataforma informática en línea de emisión de Licencias Médicas Electrónicas, que permita identificar automáticamente al financiador de salud, generar, firmar y enviar licencias médicas electrónicas conforme a los estándares establecidos por los organismos reguladores.



- Acceso ilimitado a la plataforma, con credenciales institucionales, para la emisión, consulta, seguimiento, respaldo y generación de reportes de control, auditoría y trazabilidad de las licencias médicas emitidas.
- Verificación y autenticación de identidad de los usuarios, mediante mecanismos biométricos, tales como registro de huella digital, o tecnología equivalente, que aseguren la autenticidad del paciente y del profesional emisor, manteniendo la trazabilidad completa de cada emisión.
- Interoperabilidad con los sistemas de los financiadores de salud (FONASA e ISAPRES), permitiendo la recepción, validación, tramitación y gestión adecuada de las licencias médicas electrónicas emitidas desde los establecimientos de la red comunal.
- Mecanismos automáticos de continuidad operativa y respaldo, que permitan la emisión de licencias médicas electrónicas aun cuando existan caídas, contingencias o indisponibilidad de los sistemas de los financiadores, asegurando un nivel de disponibilidad (uptime) superior al 99,9%. La medición de la disponibilidad será de carácter mensual, excluyendo eventos de fuerza mayor debidamente acreditados y mantenimientos programados informados previamente a la unidad técnica.
- Soporte técnico, operación y mantenimiento integral del servicio, el cual deberá incluir:
 - Soporte técnico remoto.
 - Asistencia telefónica.
 - Operación y monitoreo de servidores centrales.
 - Atención de incidentes, consultas y actualizaciones del sistema.
 - Capacitación e inducción a funcionarios municipales y profesionales autorizados, en modalidad remota.
- El servicio deberá operar de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas y sábado de 08:00 a 14:00 horas, debiendo contar con disponibilidad para atender incidentes y contingencias dentro de dichos horarios. Los horarios indicados corresponderán al soporte técnico regular del servicio, sin perjuicio de la atención de incidencias críticas que afecten la continuidad operativa.
- Integración con sistemas clínicos institucionales, tales como sistemas de información en salud (HIS) o fichas clínicas electrónicas utilizadas por la red municipal, mediante servicios de integración o Web Services, previo análisis de factibilidad técnica y acuerdo entre las partes. La obligación del Proveedor se limitará a la correcta habilitación e implementación de los servicios de integración, no siendo responsable por fallas propias de sistemas de terceros o plataformas externas.



Condiciones técnicas y operativas

El Proveedor deberá asegurar la seguridad de la información, confidencialidad y resguardo de los datos clínicos, administrativos y personales, dando cumplimiento a la normativa vigente en materias de protección de datos y sistemas de información en salud. El Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad de la información clínica y seguridad de los sistemas de información en salud.

Los sistemas deberán permitir la trazabilidad completa de las licencias médicas emitidas, el respaldo de los registros asociados y la generación de reportes cuando éstos sean requeridos por la unidad técnica municipal.

El servicio se entenderá contratado como una unidad integral, que incluirá la totalidad de las funcionalidades descritas: disponibilidad de plataforma, operación, soporte, capacitación, emisión de licencias, notificaciones y mecanismos de respaldo, no requiriéndose materiales físicos, embalaje ni transporte, por tratarse de un servicio digital. Todas las funcionalidades descritas se entenderán incluidas en el precio del contrato, no procediendo cobros adicionales por conceptos ya contemplados en el alcance del servicio.

Dispositivos biométricos (huelleros)

El Departamento de Salud Municipal cuenta huelleros habilitados, con sus respectivos números de serie internos y externos, los cuales serán utilizados para el acceso y validación de identidad de usuarios y profesionales participantes en los procesos de emisión de LME.

El Proveedor deberá considerar dentro del servicio el soporte para la inscripción, registro y validación de los dispositivos biométricos indicados en dicho anexo, asegurando su correcto funcionamiento e interoperabilidad con la plataforma.

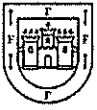
En caso de incorporarse un huellero nuevo no contemplado, el Proveedor deberá coordinar y efectuar la inscripción correspondiente, garantizando el adecuado funcionamiento del servicio.

La utilización de dispositivos biométricos no implica la provisión de equipamiento por parte del Proveedor, siendo su obligación exclusivamente la habilitación, inscripción, validación y compatibilidad de los dispositivos existentes.

CONTRATO:

Atendido que el monto total de la presente contratación no supera el umbral de las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), el contrato se entenderá legal y válidamente formalizado mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra y su aceptación por parte del Proveedor, a través del Sistema de Información de Mercado Público, de conformidad a la normativa vigente que regula las contrataciones públicas.

En consecuencia, no será exigible la elaboración ni suscripción de un contrato administrativo escrito, sin perjuicio de que el Proveedor quede plenamente obligado al cumplimiento de las



condiciones establecidas en la Orden de Compra aceptada, las especificaciones técnicas, el acto administrativo que autoriza la contratación y los demás documentos que regulan la presente adquisición.

En el evento que una contratación supere las 1.000 UTM, ésta deberá materializarse mediante un contrato administrativo escrito, el cual será elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y deberá firmarse dentro de un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación. Para dichos efectos, el Inspector Técnico deberá remitir previamente, cuando corresponda, la garantía con su visto bueno y el documento del Registro de Comercio que acredite la representación legal vigente del Proveedor, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos.

ESTADO DE PAGO

El documento tributario que se presente por concepto de la prestación de los servicios será pagado dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción conforme, siempre que los servicios hayan sido prestados en su totalidad y a plena conformidad. Dicha conformidad deberá ser certificada mediante la suscripción de un Acta de Recepción Conforme por parte del Inspector Técnico del Contrato.

Para efectos del pago, el Proveedor deberá hacer entrega del Estado de Pago mensual a la Inspección Técnica del Contrato, correspondiente al período en que se prestó el servicio, en un (1) original y una (1) copia, ambas legibles e idénticas, el cual deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Carátula de Estado de Pago, cuyo modelo será entregado por el Inspector Técnico del Contrato, la que deberá incluir:
 - Identificación de la contratación.
 - Resumen de los estados de pago anteriores, si los hubiere.
 - Detalle de las prestaciones del período.
 - Monto líquido para pagar, identificando expresamente los descuentos que proceda aplicar por concepto de multas, si las hubiere.

- Informe de Servicios Prestados, que dé cuenta del número de Licencias Médicas Electrónicas emitidas durante el período, desagregado por tipo de financiador (FONASA e ISAPRES), indicando a lo menos:
 - Período facturado.
 - Cantidad total de licencias emitidas.
 - Valor unitario aplicado por prestación.
 - Observaciones relevantes sobre la operación del servicio, si las hubiere.

- Certificado de Validación del Servicio, emitido por el Proveedor, que acredite que las licencias médicas electrónicas del período fueron emitidas conforme a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas establecidas.



- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, cuando corresponda, que acredite que el Proveedor no mantiene deudas laborales ni previsionales con su personal asociado a la prestación del servicio, de conformidad a la normativa vigente.

Primer Estado de Pago

Para la tramitación del primer Estado de Pago, el Proveedor deberá acompañar, además, los siguientes antecedentes:

- Copia del Acta de Inicio de los Servicios, debidamente suscrita por el Proveedor y el Inspector Técnico del Contrato.
- Declaración de inicio de operación del servicio, acreditando la disponibilidad y funcionamiento de la plataforma de emisión de Licencias Médicas Electrónicas.

Último Estado de Pago

Para el último Estado de Pago, el Proveedor deberá adjuntar adicionalmente:

- Acta de Conformidad Final, suscrita por el Inspector Técnico del Contrato, que dé cuenta del cumplimiento íntegro y satisfactorio del servicio durante el período contractual.
- En caso de corresponder, antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales al término del contrato, conforme a la normativa vigente.

DAÑOS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la prestación de los servicios se ocasione a terceros, bienes nacionales de uso público, bienes municipales o particulares, será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

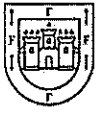
GASTOS

Todos los gastos que irroque la prestación de los servicios serán de cargo del Proveedor.

INSPECTOR TÉCNICO

Se nombra como Referente Técnico del Departamento de Salud a Daniela Bastías González, RUT 16.672.729-4, quien será responsable de la recepción técnica, supervisión, control y resguardo del correcto y oportuno cumplimiento del servicio de Licencias Médicas Electrónicas contratado por la Ilustre Municipalidad de La Serena. Asimismo, se designa como subrogante a Nicolás Weres Torres, RUT 18.670.614-5, quien asumirá estas funciones en caso de ausencia o imposibilidad del titular.

En el ejercicio de sus funciones, la Referente Técnico tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:



- Verificar la adecuada implementación, disponibilidad y funcionamiento continuo de la plataforma de emisión de Licencias Médicas Electrónicas en los establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes del municipio.
- Supervisar que la prestación del servicio por parte del Proveedor se ajuste a las especificaciones técnicas, orden de compra y demás documentos que regulan la contratación.
- Validar y otorgar conformidad técnica a la correcta prestación del servicio, incluyendo la emisión, trazabilidad y respaldo de las licencias médicas electrónicas.
- Revisar, controlar y visar los informes de servicios prestados y los antecedentes asociados a los Estados de Pago, conforme al período facturado.
- Coordinar y canalizar con el Proveedor la atención de incidencias, requerimientos técnicos, soporte y eventuales contingencias operativas del servicio.
- Velar por el adecuado uso del servicio, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos personales de los usuarios del sistema de salud municipal.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones y atribuciones que correspondan al Inspector Técnico del Contrato que sea designado mediante el acto administrativo respectivo.

PLAZO DE LOS SERVICIOS:

El servicio de Licencias Médicas Electrónicas se contratará por un período de doce (12) meses, contados desde la fecha que se establezca en la respectiva Acta de Inicio de los Servicios, previa emisión y aceptación de la respectiva orden de compra.

Durante dicho período, el servicio deberá prestarse de manera continua, regular e ininterrumpida, conforme a las especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan la contratación, cubriendo la totalidad de los establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de Licencias Médicas Electrónicas se prestará en los establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, incluyendo los Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) y dispositivos de salud rurales que forman parte de la red comunal.

Asimismo, el servicio se ejecutará a través de la plataforma tecnológica habilitada para tales efectos, la cual deberá encontrarse disponible para su uso por parte de los funcionarios y profesionales autorizados en los establecimientos señalados, conforme a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas que regulan la contratación.

COMPETENCIA: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.



CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

MULTAS:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor será sancionado con multas administrativas, las que se aplicarán conforme al procedimiento que se detalla a continuación y de acuerdo con las causales y montos expresamente establecidos en esta cláusula, sin perjuicio de otras medidas contractuales que correspondan.

Procedimiento de aplicación

Detectada una infracción, el Inspector Técnico del Contrato (IT) notificará por escrito al Proveedor o a su representante legal, indicando de manera precisa la infracción cometida y la multa a aplicar. El Proveedor dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación, para presentar sus descargos por escrito, acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo sin que se presenten descargos, o una vez evaluados éstos, la Municipalidad resolverá la aplicación de la multa mediante Decreto Alcaldicio, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previa emisión de informe del Inspector Técnico del Contrato. El decreto será notificado al Proveedor personalmente o mediante carta certificada.

Notificado el decreto sancionatorio, el Proveedor podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la notificación. Si el recurso no se interpone dentro de plazo, o si este es rechazado, el decreto quedará firme y ejecutoriado en sede administrativa.

Las multas se descontarán del estado de pago correspondiente o siguiente. En caso de no ser suficiente, podrán descontarse de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere, o cobrarse por la vía que corresponda conforme a derecho.

Causales y montos de multas

Las infracciones se sancionarán conforme a las siguientes causales y montos expresos:

- No concurrir a la firma del Acta de Inicio de los Servicios dentro del plazo establecido: Multa única de 2 UTM.
- Atraso en el inicio efectivo del servicio, contado desde la fecha establecida en el Acta de Inicio: Multa de 1 UTM por cada día corrido de atraso, con un máximo de 7 días corridos. Superado este plazo, se configurará causal de término anticipado.
- Indisponibilidad injustificada de la plataforma de Licencias Médicas Electrónicas que impida la emisión de licencias por causas imputables al Proveedor: Multa de 2 UTM por cada evento, entendiéndose por evento toda interrupción superior a 30 minutos continuos.



- Fallas reiteradas de funcionamiento de la plataforma, que afecten la correcta emisión, trazabilidad o envío de licencias médicas electrónicas: Multa de 1,5 UTM por evento, considerando reiteración cuando se produzcan dos o más fallas en un mismo mes calendario.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio, incluyendo la falta de interoperabilidad con FONASA o ISAPRES, autenticación de identidad o mecanismos de continuidad operativa comprometidos: Multa de 3 UTM por evento.
- No entrega, retraso o entrega incompleta de los informes mensuales de servicios prestados exigidos para el Estado de Pago: Multa de 1 UTM por cada día hábil de atraso, con un máximo de 5 UTM por período facturado.
- No dar cumplimiento a las instrucciones formales impartidas por el Inspector Técnico del Contrato, debidamente notificadas por escrito: Multa de 1 UTM por cada día corrido de incumplimiento, hasta que la instrucción sea cumplida.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o de las normas de seguridad y protección de datos personales, atribuible al Proveedor: Multa de 5 UTM por evento, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que correspondan.

Límite de multas y término anticipado

El monto total acumulado de multas aplicadas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 20% del monto total contratado, IVA incluido. Si dicho límite se alcanza, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato mediante Decreto Alcaldicio fundado, el que será publicado en el Sistema de Información dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

Para efectos del cálculo de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha en que se constate la infracción, lo que deberá quedar expresamente consignado en el informe del Inspector Técnico del Contrato.

MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Atendido que la contratación del Servicio de Licencias Médicas Electrónicas se extiende por un plazo igual o superior a un año, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá modificar o poner término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en cualquiera de las siguientes causales:

Causales de modificación o término anticipado

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, debidamente formalizado por escrito.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor.
- Quiebra, liquidación forzosa o estado de notoria insolvencia del Proveedor, salvo que se acrediten garantías suficientes que aseguren el cumplimiento íntegro del contrato.



- Causas de interés público, debidamente fundadas.
- Registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, respecto de trabajadores actuales o contratados en los últimos dos años, vinculados a la ejecución del contrato.
- Por exigirlo la seguridad nacional, conforme a la normativa vigente.

Incumplimientos graves

Se considerarán, en forma expresa y taxativa, como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, las siguientes situaciones:

- a. Retraso superior a siete (7) días corridos en el inicio de la prestación del servicio, contado desde la fecha establecida en el Acta de Inicio.
- b. Incumplimiento reiterado, total o parcial, en la prestación del servicio contratado, que afecte su continuidad, oportunidad o calidad.
- c. Incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales y previsionales, respecto del personal destinado a la ejecución del contrato.
- d. Incumplimiento reiterado de las instrucciones escritas impartidas por la Municipalidad, a través del Inspector Técnico del Contrato, en relación con la correcta prestación del servicio.
- e. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, incluyendo el uso indebido, divulgación o acceso no autorizado a información sensible o protegida.
- f. Término o liquidación anticipada de la empresa del Proveedor, por causa distinta a la quiebra.
- g. Prohibición de celebrar contratos con el Estado, declarada judicialmente, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393 u otra normativa aplicable.

Procedimiento

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, el término anticipado o modificación del contrato deberá contar con un informe previo del Inspector Técnico del Contrato, el cual será remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica, junto con los antecedentes que lo fundamenten, para la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Efectos

Salvo en los casos de resciliación o mutuo acuerdo, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiere, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y administrativas que correspondan, conforme a la normativa vigente.

OPERACIÓN DE FACTORING

El municipio cumplirá con lo establecido en el respectivo contrato de Factoring suscrito con el Proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Previo a la firma de contrato, una vez firmado éste o durante la ejecución de los servicios y en la eventualidad de que el Proveedor ceda el crédito a un factoring, deberá comunicar esta



situación en forma expresa, es decir, notificar el factoring, en la carta que se envía al municipio con el respectivo estado de pago, indicando el nombre y RUT de la empresa de factoring.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Municipio en fecha posterior al envío del Estado de Pago. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N°75 del Reglamento de Compras Públicas, “las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”. Tratándose del cobro de facturas, el Municipio no se obliga al pago de éstas en el caso de que la misma no se haya debidamente aceptado o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo contrato, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos parte integrante, y en conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al Proveedor, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultada para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

ACTA DE INICIO DE LOS SERVICIOS

La fecha para la emisión y firma del acta de inicio de los servicios será coordinada por la Inspección Técnica del Contrato, contando el Proveedor con un plazo de 5 días hábiles una vez haya sido comunicado por la Inspección Técnica del Contrato para concretar este acto.

El servicio deberá estar disponible, operativo, con todo lo solicitado incluyendo el personal del contrato.

El acta deberá ser firmada por el representante del Proveedor o por su administrador de contrato, y por el Inspector Técnico del Contrato.

TÉRMINO DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminados los servicios, se firmará un Acta de Término de los Servicios, la cual deberá ser firmada por el Proveedor o Administrador del Contrato y por el Inspector Técnico del Contrato, éste último verificará dicho término y el fiel cumplimiento del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, y demás documentos parte integrante del contrato.

Una vez firmada el acta de término del servicio, sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato mediante documento oficial con la firma de los representantes legales de ambas partes, y una vez aprobado esto por Decreto Alcaldicio el Proveedor podrá solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, previo ingreso de la solicitud por parte del Proveedor a la Inspección Técnica del Contrato (si hubiese).

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato de acuerdo a lo establecido en dicho punto del presente Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

- a. Determinar el nivel avance del Contrato hasta el momento en que se dio término al Contrato, para lo cual el Inspector Técnico del Contrato deberá emitir un informe que dé cuenta de las cantidades de servicios realmente realizados por el Proveedor.
- b. Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el Proveedor, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.
- c. El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del Proveedor a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, el Municipio dictará su resolución final

SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de los servicios materia del presente requerimiento, el Proveedor no podrá subcontratarlos.

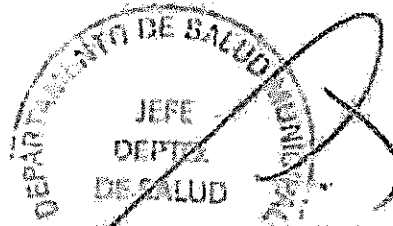
PACTO DE INTEGRIDAD

El Proveedor deberá demostrar un comportamiento íntegro durante la ejecución del contrato, lo que se traduce que tanto aquel, como las personas que se encuentren bajo un vínculo de dependencia y/o subordinación, así como las demás que participen en las actuaciones reguladas en el presente documento, deberán llevarse a cabo de forma honesta, con el más elevado estándar ético, el que será equiparado a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ajustando su actuar y cumplimiento a los principios de legalidad, probidad y transparencia, obligándose a cumplir y poner en conocimiento de las personas indicadas anteriormente lo siguiente: a) Compromiso de respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, consagrados en la Constitución Política de la República y Código del Trabajo; b) Compromiso de no ofrecer, conceder o intentar dichas acciones a través de sobornos, regalos, dádivas o pagos u cualquier otro a ningún funcionario público, que pudiese influir directa o indirectamente en algún beneficio en su favor durante la ejecución del contrato; c) Compromiso de proporcionar toda la información y documentación que proceda en virtud del presente contrato, verificando su veracidad, integridad, legalidad y vigencia; d) Compromiso de respetar los términos del presente contrato en las condiciones establecidas; e) Estar en conocimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la ley N° 19.886, inciso sexto, del artículo 8 de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, que preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3º, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; y f) Compromiso de adoptar todas las medidas mencionadas y que sean necesarias a fin de que sus trabajadores y en general, todas las personas que intervengan en el presente contrato o se relacionan con este, incluidos subcontratistas, posean conocimiento de aquellas, haciéndose responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que puedan proceder.



EMILIO TRUJILLO ZAMORANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

DBG/MCR